

Artículo cuarto.—Acuerdo de Giros Postales. Se ejecutará como en la actualidad, de acuerdo con las normas establecidas al efecto por los Ministerios de Hacienda y Comercio, en el marco de sus respectivas competencias.

Artículo quinto.—La presente puesta en ejecución de las Actas de Lima de la Unión Postal de las Américas y España tendrá carácter provisional, en tanto no se ratifiquen formalmente y se publiquen en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo sexto.—Se faculta al Ministerio de la Gobernación para dictar instrucciones en orden al cumplimiento del presente Decreto.

Dado en Madrid a dieciocho de junio de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de la Gobernación,
MANUEL FRAGA IRIBARNE

14642 REAL DECRETO 1827/1976, de 2 de julio, por el que se aprueba la constitución de la Entidad Local Menor de Arroyo de Cuéllar, perteneciente al municipio de Cuéllar (Segovia).

La mayoría de los vecinos cabezas de familia, residentes en el barrio de Arroyo de Cuéllar, antiguo municipio incorporado al de Cuéllar por Decreto número tres mil setecientos cuarenta y seis mil novecientos setenta, de diecinueve de diciembre, solicitaron de su Ayuntamiento la constitución de dicho barrio en Entidad Local Menor, a fin de poder regirse independientemente y administrar directamente sus intereses peculiares.

El expediente fue sustanciado en la forma prevenida en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, sin que se presentaran reclamaciones de ninguna clase durante el plazo legal concedido, y con acuerdo e informes favorables del Ayuntamiento y Autoridades Locales, acreditándose que concurren los requisitos exigidos por el artículo veintitrés de la Ley de Régimen Local para la constitución de Entidades Locales Menores.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día dos de julio de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la constitución de la Entidad Local Menor de Arroyo de Cuéllar, perteneciente al municipio de Cuéllar (Segovia), cuya demarcación territorial coincidirá con la del antiguo término municipal del mismo nombre, y se atribuirá a la misma, la plena titularidad, régimen, administración, disfrute y aprovechamiento del patrimonio de dicho municipio.

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Real Decreto.

Dado en Madrid a dos de julio de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de la Gobernación,
MANUEL FRAGA IRIBARNE

14643 REAL DECRETO 1828/1976, de 2 de julio, por el que se aprueba la disolución de la Entidad Local Menor de San Andrés de Montearados, perteneciente al municipio de Sargentos de la Lora (Burgos).

El Ayuntamiento de Sargentos de la Lora, de la provincia de Burgos, adoptó acuerdo con quórum legal, de solicitar la disolución de la Entidad Local Menor de San Andrés de Montearados, perteneciente al municipio, por carecer de población suficiente para subsistir con independencia.

El expediente fue tramitado conforme a lo dispuesto en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales y durante el período de información pública a que estuvo sometido no se presentaron reclamaciones de ninguna clase.

La Diputación Provincial y el Gobernador Civil han informado en sentido favorable, y las circunstancias que existen en la demarcación de la Entidad Local Menor, debido a su escasa población, impone su disolución legal por concurrencia obvia de las causas establecidas en los números uno de los artículos veintidós de la Ley de Régimen Local y cincuenta y uno del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día dos de julio de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la disolución de la Entidad Local Menor de San Andrés de Montearados, perteneciente al municipio de Sargentos de la Lora (Burgos).

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Real Decreto.

Dado en Madrid a dos de julio de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de la Gobernación,
MANUEL FRAGA IRIBARNE

14644 REAL DECRETO 1829/1976, de 2 de julio, por el que se aprueba la fusión de las Entidades Locales Menores de Artaza, Barrón y Escota, pertenecientes al municipio de Ribera Alta (Alava).

Iniciado por la Diputación Foral de Alava expediente para la fusión de las Entidades Locales Menores de Artaza, Barrón y Escota, pertenecientes al municipio de Ribera Alta, de aquella provincia, los Concejales de las referidas Entidades, acordaron adherirse a la propuesta.

Las bases acordadas para la fusión por las Corporaciones afectadas establecen entre otros extremos que la nueva Entidad Local Menor se denominará Lacoymonte y tendrá su capitalidad en Barrón, y que su funcionamiento será en régimen de Concejo abierto.

El expediente se sustanció con sujeción a los trámites prevenidos en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, sin reclamación alguna durante el trámite de información pública a que estuvieron sometidos los acuerdos de los Concejales.

El Ayuntamiento de Ribera Alta, la Diputación Foral y el Gobierno Civil han informado en sentido favorable, y en el expediente se ha demostrado la conveniencia de la fusión de las Entidades Locales Menores que daría lugar a una disminución de gastos y a una mejor aplicación en beneficio común de los ingresos patrimoniales, concurrendo las causas exigidas en el apartado c) del artículo trece de la Ley de Régimen Local para acordar la fusión.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dos de julio de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la fusión de las Entidades Locales Menores de Artaza, Barrón y Escota, pertenecientes al municipio de Ribera Alta (Alava), en una sola, con el nombre de Lacoymonte y capitalidad en Barrón.

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Real Decreto.

Dado en Madrid a dos de julio de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de la Gobernación,
MANUEL FRAGA IRIBARNE

14645 REAL DECRETO 1830/1976, de 2 de julio, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Formentera del Segura, de la provincia de Alicante, para adoptar su Escudo heráldico municipal.

El Ayuntamiento de Formentera del Segura, de la provincia de Alicante, ha estimado conveniente adoptar un Escudo heráldico, a fin de perpetuar en él, con adecuada simbología y conforme a las normas de la Heráldica, los hechos más relevantes y peculiares de su pasado histórico. A tal efecto, y de acuerdo con las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes, elevó para su definitiva aprobación, el correspondiente proyecto y Memoria descriptiva del mismo.

El expediente se sustanció con arreglo a las normas de procedimiento establecidas en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales. La Real Academia de la Historia